GENERALITAT VALENCIANA	**NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ - ACTE ADMINISTRATIU** ***NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN - ACTO ADMINISTRATIVO***	**GVA-APLANDM-1982684** **Cod. Verificació / Cód. Verificación:** **8VSCVPY1:FXPYDP6Z:FFHREFHR**

A NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ / *NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN*

Se li notifica/comunica mitjançant el present document i adjunts la resolució o actuació administrativa dictada d'acord amb les dades aportades a continuació.

Se le notifica/comunica mediante el presente documento y adjuntos la resolución o actuación administrativa dictada de acuerdo con los datos aportados a continuación.

B DADES DE L'INTERESSAT / *DATOS DEL INTERESADO*

NIF / *NIF*: **P0312900D** Nom / *Nombre*: **Entidad** Cognoms / *Apellidos*: **AYUNTAMIENTO DE TIBI**

C DADES DEL PROCEDIMENT ASSOCIAT / *DATOS DEL PROCEDIMIENTO ASOCIADO*

Procediment / *Procedimiento*:	**APLANDM: Elaboración y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico**
Identificador de la sol·licitud / *Identificador de la solicitud*:	**GVA-APLANDM-1982684**
Data de la sol·licitud / *Fecha de la solicitud*:	**01/07/2021**
Número de Registre / *Número de Registro*:	**GVRTE/2021/1679956**
Data de Registre / *Fecha de Registro*:	**01/07/2021**
Codi de verificació del acusament / *Código de verificación del acuse*:	**DIH68L1P:BUC9D33T:ENL8SVH8**

D OBSERVACIONS / *OBSERVACIONES*

N/REF: APLAN_DM-21/0375.- TIBI.- PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PANTANO DE TIBI.
En relación con el expediente de referencia, se adjunta informe realizado en este Servicio Territorial.

E DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / *DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA*

- 004.02 INF220724
 inf220724_firmado--1-_1722862100777.pdf

València, 5 d'agost de 2024

Resumen SHA-1 de l'enviament / Resumen SHA-1 del envío: 77e9c303ea8bda762077ba3bf3ef9ad9e509bc49

EXPEDIENTE	APLAN_DM-21/0375
MUNICIPIO	TIBI
ASUNTO	PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PANTANO DE TIBI
PROMOTOR	AYUNTAMIENTO
DOCUMENTO	INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 15 de julio de 2024 tiene entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante escrito remitido por el Ayuntamiento de Tibi solicitando informe en la fase de participación pública y consultas establecida en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi.

La solicitud viene acompañada de la siguiente documentación:

- Acuerdo del Pleno de 4 de julio de 2024 de sometimiento a participación pública y consultas durante cuarenta y cinco días del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi.

- Versión preliminar del Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi, que incorpora estudio ambiental y territorial estratégico, catálogo de protecciones, memoria de viabilidad económica, informe de sostenibilidad económica e informes de impacto de género y sobre la infancia, la adolescencia y la familia.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en fecha 30 de junio de 2022, emitió documento de alcance en el procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

II. OBJETO DE LA ACTUACIÓN

El municipio de Tibi cuenta con unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 22 de febrero de 1983. Dichas Normas Subsidiarias no fueron evaluadas ambientalmente.

El Pantano de Tibi se encuentra al sureste del casco urbano y es de titularidad privada. Se encuentra incluido en el catálogo de zonas húmedas de la Comunidad Valenciana. Además, es Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento (Decreto 84/1994, de 26 de abril). Esta declaración afecta a la presa hidráulica, la casa de vigilancia incluida la ermita de la Divina Pastora, los dos puentes, el camino de acceso, su muro de contención y la escalera en la roca tallada, la casa de los trabajadores, el lavadero, la fuente, el canal labrado en la roca, los azudes y la acequia de los enamorados.

Las vigentes normas subsidiarias clasifican el ámbito como suelo no urbanizable protegido, Zona del Pantano, y su régimen jurídico es el establecido en el artículo 58 de las Normas Urbanísticas, que en relación con esta zona indica lo siguiente: "*Se prohíbe cualquier tipo de edificación o construcción, salvo las obras de defensa y mantenimiento del Pantano y las de acondicionamiento de su actual acceso*".

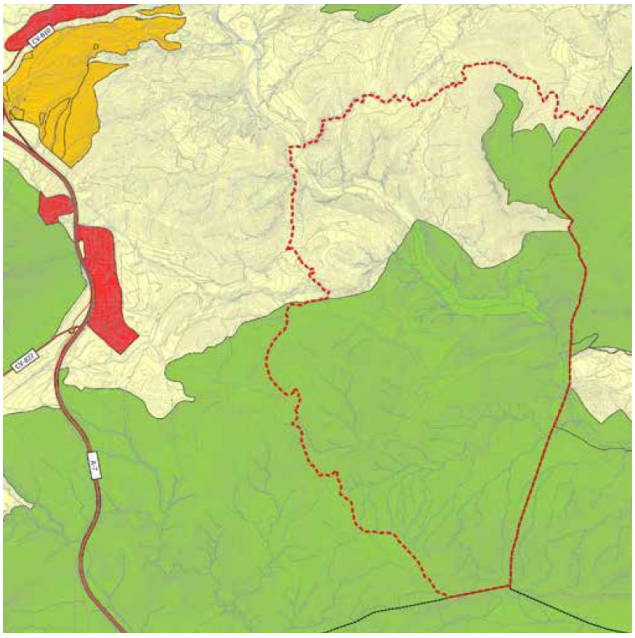
El objeto de la propuesta es la delimitación de varias zonas rurales protegidas que incorporen la cuenca vertiente hidrográfica inmediata así como la cuenca visual desde la lámina de agua. Además, se prevé establecer una zonificación interna acorde con la realidad territorial, ambiental, paisajística y cultural. Esto implica ampliar la superficie clasificada como suelo no urbanizable protegido en el planeamiento vigente, que pasaría de 5.652.723 m² a 8.292.430 m², la superficie que abarca el plan especial.

CSV:BJXTAX38:TBS4FC1D:ZVG4Q4GL URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=BJXTAX38:TBS4FC1D:ZVG4Q4GL

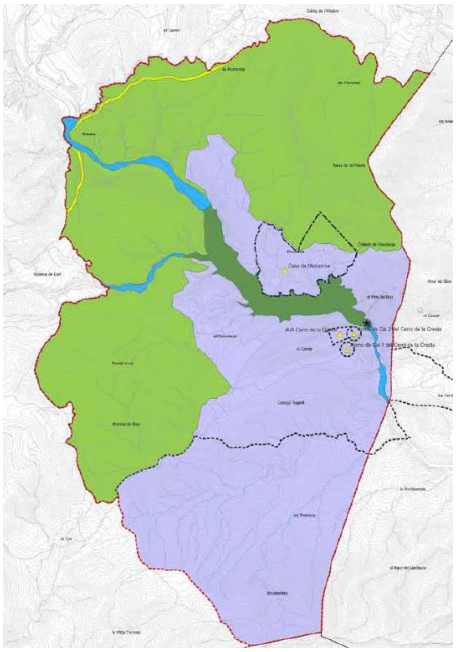
Id: GVA-APLANDM-1982684 Cod. Verificació: 8VSCVPY1:FXPYDP6Z:FFHREFHR
URL Verif: https://oficinavirtual.gva.es/oficina_tactica/

En concreto, se definen 5 zonas rurales protegidas: dos por legislación medioambiental, una municipal, una de cauces y una de vía pecuaria.

Se debe recordar que el artículo 34 de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano (en adelante LPCV) establece la necesidad de aprobar un plan especial de protección de los inmuebles declarados de interés cultural, que deberá incluir su entorno de protección. En consecuencia, el objeto del presente Plan es dar cumplimiento a la obligación establecida en el citado artículo 34 de la LPCV, con las determinaciones contenidas en el artículo 39 de la misma Ley.



Planeamiento vigente



Zonificación propuesta

III. CONSIDERACIONES TERRITORIALES

PRIMERA.- En la fase de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, este Servicio Territorial emitió informe en fecha 18 de octubre de 2021 señalando que, en el presente procedimiento, tanto el órgano sustantivo como el órgano ambiental son los autonómicos.

SEGUNDA.- Desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial se considera que la propuesta no contraviene la normativa de aplicación.

Firmado por Esther Valls Parres, el 02/08/2024 11:09:01
Cargo: Jefa de Sección de Planeamiento

Firmado por Juan Pedro Carrion Ribera, el 02/08/2024 12:12:05
Cargo: Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo

CSV:BJXTAX38:TBS4FC1D:ZVG40QGV:A4NOM496 URL de validación: https://www.tramita.gva.es/csv-front/validarCsv.xhtml Cod. verificació: BJXTAX38:TBS4FC1D:ZVG40QGV:A4NOM496208F
Id: GVA#EL#A4NOM496208F Cod. verificació: BJXTAX38:TBS4FC1D:ZVG40QGV:A4NOM496208F
URL Verif: https://oficinavirtual.gva.es/oficina_tactica/